

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

TARIFAS.

TARIFA 3.ª

(CONTINUACION.)

Fábricas de chocolate.

404. Máquinas de afinar chocolate con cilindros movidos á mano. Se pagará hasta 30 decímetros cuadrados que mida la superficie cilíndrica de uno de ellos siendo iguales,

Pesetas.

ó del mayor siendo desiguales.	65
Desde 30 decímetros cuadrados en adelante. Se pagará.	129
405. Máquinas de afinar chocolates con cilindros movidos por agua, vapor, gas ó caballerías. Se pagará hasta 35 decímetros cuadrados que mida la superficie cilíndrica de uno de ellos, siendo iguales, ó del mayor en caso contrario.	200
Desde 36 decímetros cuadrados á 45 ídem inclusive.	330
Desde 46 ídem á 54 íd.	630
Ídem 55 íd. á 60 íd.	1.130

Por cada decímetro cuadrado ó fraccion que exceda de los 60 decímetros cuadrados de la superficie cilíndrica de uno de los cilindros. Se pagará en cada máquina. 20

NOTAS. Las máquinas de afinar que tuviesen más de tres cilindros pagarán la cuota que les corresponda según el grupo de los anteriores en que se halle comprendida, sirviendo de base para la clasificación el cilindro de mayor superficie que tenga la máquina con el aumento de un 25 por 100 de la expresada cuota por cada uno de los cilindros restantes.

Si la máquina de afinar tuviese más de un mezclador, se pagará por cada uno de los que le excedan el 50 por 100 de la cuota señalada á la máquina de afinar.

406. Fábricas de chocolate empleando piedras de las llamadas de tahona, siendo movidas por agua, vapor, gas. Se pagará por cada piedra.. . . . 320

Las mismas, siendo por caballerías. Se pagará por cada piedra. . . . 220

Las mismas movidas á mano. Se pagará por cada piedra. 100

407. Establecimientos en que se elabora el chocolate á brazo. Se pagará por cada piedra. 50

Fabricacion y refinacion de aceites

408. Prensas hidráulicas movidas por agua ó vapor, gas, etc., que trabajen con aceituna, cacahuet, cualquiera que sea el tiempo que funcionen durante el año. Se pagará por cada prensa. 128

Movidas por caballerías. Se pagará por cada prensa. 104

409. Prensas de husillo de engranajes ó de palanca, para la aceituna, y cacahuet, sea cualquiera el motor y tiempo que funcionen. Se pagará por cada prensa.. . . . 78

410. Prensas de rincón ó de torre para la aceituna y cacahuet en iguales circunstancias que las del número anterior. Se pagará por cada prensa.. . . . 40

411. Prensas de viga para la aceituna y cacahuet, en iguales circunstancias que las del número anterior. Se pagará por cada prensa. 52

NOTAS. Cuando las prensas de los cuatro números precedentes trabajen únicamente en semillas oleaginosas que no sean las dos expresadas, se rebajará de las cuotas respectivas un 20 por 100.

No se exigirá contribucion alguna al que extraiga el aceite de su propia cosecha; pero si además muele por retribucion, pagará por este concepto la cuota correspondiente.

412. Fábricas de extraccion del aceite contenido en los orujos de la aceituna. Se pagará por cada unidad de 1.000 litros de capacidad de la caldera donde se mezclan los orujos con el sulfato de carbono.. . . . 22

413. Fábricas de refinacion de

aceites vegetales. Se pagará por cada una.. . . . 104

414. Fábricas de refinacion de aceites minerales ó petróleo bruto, aunque sólo funcionen por temporadas. Se pagará como cuota irreducible por cada retorta á aparato de destilacion susceptible de producir diariamente como término medio 3.000 kilogramos. 900

Por cada 1.000 kilogramos de aumento ó disminucion en la produccion anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán.. . . . 110

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

NÚM. 1.904.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

RELACION de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1893 á 95 en la provincia de Valladolid.

Juzgado de instruccion de Medina del Campo.

- Medina del Campo, D. Gregorio Arévalo Cantalapiedra.
- Bobadilla del Campo, D. Nicolás Gonzalez Sanchez.
- Brahojos, D. Remigio Sanchez Gimenez.
- Campillo, D. Rosalino Mayor Marcos.
- Carpio, D. Cenon Rodriguez Estéban.
- Cervillego de la Cruz, D. Amalio Gutierrez Orozco.
- Fuente el Sol, D. Pablo Gonzalez Infante.
- Gomeznarro, D. Mariano Pinilla Garcia.
- La Seca, D. Laureano Ampudia Platon.
- Lomoviejo, D. José Sanz Cermeño.
- Moraleja de las Panaderas, D. Abdon Nieto Nieto.
- Pozal de Gallinas, D. Ambrosio Melgar Perdigon.
- Rodilana, D. Lucio Perez Martin.
- Rubí de Bracamonte, D. Bonifacio Sobrino Perez.
- Rueda, D. Cándido Gimeno Homar.
- Serrada, D. Florentino Martin Navarro.
- San Vicente del Palacio, D. Meliton Garcia Rodriguez.
- Velascálvaro, D. Rafael Gutierrez Marcos.
- Villaverde, D. Mauricio Alaqueros Matos.

Villanueva de las Torres, D. Antero Alonso
Poncela.

Villanueva de Duero, D. Cándido Lara Al-
calde.

Juzgado de instruccion de Mota del Marqués.

Adalia, D. Sergio Calvo Laguna.

Almaraz, D. Ramon Cerezo Fernandez.

Barruelo, D. Victoriano Ayala del Carmen.

Benafarces, D. Juan Alonso Perez.

Castromembibre, D. José García Perez.

Peñaflor, D. Mariano Real Pelaz.

San Cebrian de Mazote, D. Cipriano Gutie-
rrez Ruiz.

San Pedro de Latarce, D. Anastasio Domin-
guez de Castro.

San Pelayo, D. Daniel del Barrio Gomez.

San Salvador, D. Francisco García Martin.

Tiedra, D. Ignacio Prieto Fernandez.

Torrecilla de la Orden, D. Zósimo Alonso To-
rres.

Torrelobaton, D. Mauricio Nieto Escobar.

Urueña, D. Cristóforo Moran Perez.

Vega de Valdetronco, D. Hipólito Salgado Re-
glero.

Villasexmir, D. Valentin García Primo.

Villavellid, D. Lino Cabezon Alvarez.

Villalbarba, D. Tiburcio Coro Ibeaga.

Villardefrades, D. Angel Cabrero de Anta,

Mota del Marqués, D. Matías Cea Diez.

Casasola de Arion, D. Ramon Fernandez Calvo.

Gallegos de Hornija, D. Prudencio Morchon
Izquierdo.

Villanueva de los Caballeros, D. Ignacio Cua-
drillero Do-
minguez.

Pobladura de Sotiedra, D. Eustaquio Carmona
Fernandez.

Juzgado de instruccion de Nava del Rey.

Alaejos, D. Claudio Santana Santana.

Castrejon, D. Mariano Olivar Sanz.

Castronuño, D. Arturo Pascual Diez.

Fresno el Viejo, D. Casto de la Rua y Ruiz.

Nava del Rey, D. Francisco Otero de la Torre.

Pollos, D. Ricardo Nieto Reyero.

Siete Iglesias, D. Dionisio Ariás Bayon.

Torrecilla de la Orden, D. Arsenio Cano Luis.

Villafranca de Duero, D. Manuel Gonzalez
Lopez.

Juzgado de instruccion de Olmedo.

Aguasal, D. Bernabé Perez Gonzalez.

Alcazarén, D. Salustiano Ruiz García.

Aldea de San Miguel, D. Norberto Sanz Muñoz.

Aldeamayor, D. Manuel de la Cal Martinez.

Almenara, D. Florentino Escudero Perez.

Ataquines, D. Baldomero Gomez.

Bocigas, D. Adolfo Hernandez Rodriguez.

Boecillo, D. Mauricio Martinez Perez.

Camperredondo, D. Tomás Busto Ruiz.

Cogeces de Iscar, D. Pedro García Villarreal.

Fuente Olmedo, D. Ezequiel Segovia Sobrino.

Hornillos, D. Melchor Gamarra.

Isca, D. Vicente Ortega.

Llano, D. Francisco Minguela Abuja.

Matapozuelos, D. Saturnino Diez Martin.

Megeces de Iscar, D. Andrés Carrasco.

Mojados, D. Canuto Arévalo Lopez.

Muriel, D. Macario Sanchez Saez.

Olmedo, D. Alejandro Torés Sanz.

La Parrilla, D. Justo Sanz Martin.

Pedraja de Portillo, D. Delfin Valdés Sanz.

Pedrajas de San Estéban, D. Francisco Bocos
Cano.

Portillo, D. Pedro Bachiller.

Pozaldez, D. Teodosio Gonzalez Carretero.

Puras, D. Luis Arroyo, Sobrino.

Ramiro, Anastasio Gomez Coca.

San Miguel del Arroyo, D. Mariano Velasco y
Velasco.

San Pablo de la Moraleja, D. Víctor Gonzalez
Saez.

Salvador de Zapardiel, D. Alvaro del Olmo
Bueno.

Valdestillas, D. Felipe Carrion Dominguez.

Ventosa de la Cuesta, D. Jerónimo Fernandez
Toro.

Viana de Cega, D. Mariano Martínez García.

Villalba de Adaja, D. Anastasio Alonso Arévalo.

Zarza (La), D. Mariano Nieto García.

Juzgado de instruccion de Peñaflor.

Bahabon, D. Nicomedes Molpeceres.

Bocos, D. Apolinar Minguéz Aguado.

Corrales, D. Modesto Zapatero Repiso.

Cogeces del Monte, D. Pascual Andrés Sanz.

Castrillo de Duero, D. Lorenzo Gomez Her-
nandez.

Canalejas, D. Francisco García.

Campasero, D. Angel García García.

Curiel, D. Santos Arranz Gonzalez.
 Fompedraza, D. Martin Garcia de la Fuente.
 Torre de Peñafiel, D. Francisco Burgoa Arranz.
 Langayo, D. Valentin Martin del Caz.
 Padilla de Duero, D. Santos Medina Pelayo.
 Montemayor, D. Braulio Bachiller Sobrino.
 Olmos de Peñafiel, D. Anselmo de la Torre.
 Manzanillo, D. Quirino Sanz Perez.
 Rábano, D. Domingo Burgoa Arranz.
 Peñafiel, D. Indalecio Burgoa Alvarez.
 Piñel de Arriba, D. Eugenio Sanz de la Cal.
 Piñel de Abajo, D. Leandro Garcia Gutierrez.
 Roturas, D. Pedro Bombin Martinez.
 Pesquera, D. Rafael Espinosa Rico.
 Sardon de Duero, D. Teodosio Salcedo Viana.
 Santibañez, D. Juan Tejero Abad.
 San Llorente, D. Luis Bombin Bombin.
 Quintanilla de Abajo, D. Angel Diez Ruiz.
 Quintanilla de Arriba, D. Francisco Repiso
 Martin.
 Valdearcos, D. Bernardino Aguado Aguado.
 Vitoria del Henar, D. Eulogio Velasco Gomez.
 Torrescárcela, D. Pedro Martin Santos.
 Valbuena de Duero, D. Cayetano Puerto Gon-
 zalez.

Juzgado de instruccion de Rioseco.

Rioseco, D. Saturnino Ceijas Cano.
 Berrueces, D. Isaac Nieto Alvarez.
 Cabrereros, D. Cristino Valdés Gonzalez.
 Castromonte, D. Policarpo Herrero de la
 Iglesia.
 La Mudarra, D. Juan Mozo de Diego.
 Montealegre, D. Juan Martin Martin.
 Moral de la Paz, D. Galo Sanchez Rodriguez.
 Morales, D. Alejandro Serrano Sanjurjo.
 Palacios, D. Manuel de la Cruz Alonso Martin.
 Palazuelo de Vedija, D. Bonifacio Cuadrillero
 Dominguez.
 Pozuelo de la Orden, D. Emiliano Fernandez
 Olea.
 Santa Eufemia, D. Restituto Urueña Ro-
 driguez.
 Tamariz, D. Juan Escudero Escudero.
 Tordehumos, D. Ezequiel Valverde Fernandez.
 Valdenebro, D. Santos Argüello Ayala.
 Valverde, D. Victorio Vaquero Margareto.
 Villabragima, D. Ignacio Valdivieso de Castro.
 Villaesper, D. Francisco Ortega Rodriguez.
 Villafrechós, D. Gerardo Poblacion Rodriguez.
 Villagarcía, D. Leandro Junquera Arquellada.

Villalba del Alcor, D. Estanislao José de Sal-
 cedo Escudero.
 Villamuriel, D. Leandro Rodriguez Perez.
 Villanueva de S. Mancio, D. Francisco Palen-
 cia Sanchez.

Juzgado de instruccion de Tordesillas.

Bamba, D. Marcelino Mendez del Caño.
 Berceo, D. Baldomero Rodriguez Martin.
 Berceruelo, D. Santiago Agüero Morais.
 Castrodeza, D. Eugenio Gonzalez Casares.
 Marzales, D. Andrés Alonso Gomez.
 Matilla de los Caños, D. Mariano Gonzalez
 Gonzalez.
 Pedrosa del Rey, D. Antonino Moya Coca.
 San Roman de la Hornija, D. José Rico Ce-
 lemin.
 Tordesillas, D. Hilario Maroto Nieto.
 Torrecilla de la Abadesa, D. Ramon Higuera
 Casado.
 Velilla, D. Benigno Higuera Blanco.
 Velliza, D. Mariano Marciel Blanco.
 Villalar, D. Leopoldo Alonso Feliz de Vargas.
 San Miguel del Pino, D. Calixto Inaraja Fer-
 nandez.
 Villán de Tordesillas, D. Domiciano Rodriguez
 del Caño.
 Villavieja, D. Pedro Medrano Cano.

Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.

Valoria la Buena, D. Esteban Gutierrez Ro-
 driguez.
 Amusquillo, D. Mariano Calleja Hernando.
 Cabezon, D. Sebastian Velasco del Barrio.
 Canillas, D. Faustino Hortelano Molinos.
 Castrillo Tejeriego, D. Víctor de la Fuente
 Duque.
 Castroverde, D. Domingo Montero de la
 Fuente.
 Cigales, D. Santiago Alvarez del Prado.
 Corcos, D. Mariano Lopez Nuñez.
 Cubillas de Santa Marta, D. Rufino Fernandez
 Barredo.
 Encinas de Esgueva, D. Vicente Alonso Fer-
 nandez.
 Esguevillas, D. Juan de Montiel Pedrosa.
 Fombellida, D. Emilio Esteban Beltran.
 Mucientes, D. Baldomero Barrigon Barrigon.
 Olivares de Duero, D. Casimiro Mariscal
 Garcia.

Olmos de Esgueva, D. Victoriano Burgueño Marcos.

Piña de Esgueva, D. Tomás Muñoz Herrero.

San Martín de Valvení, D. Eustaquio Vallejo Redondo.

Trigueros, D. Eleuterio Esteban Adanez.

Villaco, D. Gregorio Ruiz Simon.

Villavaquerin, D. Gerónimo Marcos Fernandez.

Villarmentero, D. Florencio Vallejo Redondo.

Villanueva de los Infantes, D. Remigio Redondo Parra.

Villafuerte, D. Gregorio Escribano Escribano.

Torre de Esgueva, D. Venancio Casado.

Castronuevo, D. Adolfo de las Moras Amo.

Quintanilla de Trigueros, D. Lucio Manuel Martín.

Juzgado de instruccion del distrito de la Audiencia.

Distrito de la Audiencia, D. Gabino Gordaliza Alonso.

Fuensaldaña, D. Santiago Briso Montiano.

La Cistérniga, D. Tomás Andrés García.

Renedo de Esgueva, D. Lorenzo Sinova.

Santovenia, D. Pedro Solache Trapote.

Tudela de Duero, D. Emilio Burgueño Renedo.

Traspinedo, D. Víctor Lopez Velicia.

Villabañez, D. Francisco Cuevas Prada.

Juzgado de instruccion del distrito de la Plaza.

Distrito de la Plaza, D. Adolfo Monelús y Hernandez.

Arroyo, D. Epifanio Gutierrez Berceuelo.

Ciguñuela, D. Juan Llorente García.

Geria, D. Emilio Gonzalez Alonso.

Laguna de Duero, D. Pablo Llanos Cuesta.

Puente Duero, D. Rufino Morrondo Prades.

Robladillo, D. Eugenio Giralda Casado.

Simancas, D. Paulino García Casado.

Villanubla, D. Segismundo Aguilar Valentín.

Zaratan, D. Leopoldo Briso Montiano.

Juzgado de instruccion de Villalon.

Aguilar, D. Julian Merino Fernandez.

Barcial de la Loma, D. Mariano Castilla Gonzalez.

Bolaños, D. Ubaldo Aparicio Alonso.

Bustillo de Chaves, D. José Díez Canilla.

Cabezón de Valderaduey, D. Pedro Díez Pardo.

Castrobol, D. Venancio García Melgar.

Castroponce, D. Genaro Cembranos Fernandez.

Ceinos, D. Mariano Rodríguez Vazquez.

Cuenca de Campos, D. Roque Membiela Salgado.

Fontihoyuelo, D. Angel Conde Miguez.

Gaton, D. Pedro Alvarez Collantes.

Herrin de Campos, D. Marcos Prieto de Castro.

La Union, D. Eusebio Quijada Muñiz.

Mayorga, D. Victorino Escudero Pastor.

Melgar de Abajo, D. Julian Merino Alvarez.

Melgar de Arriba, D. Alfonso Hernandez Gaton.

Monasterio de Vega, D. Ildefonso García Gutierrez.

Quintanilla del Molar, D. Eliseo Villalobos Fernandez.

Roales, D. Pedro Blanco Díez.

Sahelices, D. Baltasar Gago Vaquero.

Santervás, D. Felipe Guerrero Díez.

Urones de Castroponce, D. Vicente Daniel Martínez.

Valdunquillo, D. Miguel Escudero Guerra.

Becilla de Valderaduey, D. Eudocio Castañeda Valbuena.

Vega de Ruiponce, D. Agustín Alejo Moncada.

Villabarúz, D. Julian Escobar García.

Villacarralon, D. Félix Lopez Lopez.

Villacid, D. Maximiano Palmero del Castillo.

Villacreces, D. Serafín Gago Martínez.

Villafrades, D. Miguel Ramos Rodríguez.

Villagomez la Nueva, D. Santos Perez Pardo.

Villalan, D. Feliciano Fernandez Anibano.

Villalba de la Loma, D. Francisco Panero Llanes

Villalon, D. Eduardo Pascual Martín.

Villanueva de la Condesa, D. Pedro García Perez.

Villavicencio, D. Agapito Gil de Castro.

Zorita, D. Eulogio Cayón Martínez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme á lo dispuesto en el art. 154 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Valladolid 24 de Junio de 1893.—*Rafael Bermejo.*

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

INTERVENCION.

Existiendo en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, procedentes de la suprimida Tesorería, gran número de pagarés de bienes nacionales, cuyo importe ha sido satisfecho por los compradores que los suscribieron, pero sin que las cartas de pago que produjeron los ingresos se hayan canjeado por aquellas obligaciones, cumpliendo con lo que se previene en la Real orden de 18 de Enero de 1888, invito por el presente á los suscritores de los expresados pagarés á que los retiren de la mencionada dependencia presentando al efecto para su canje las correspondientes cartas de pago que obrarán en su poder, sin cuya entrega no se devolverán aquellos, debiendo además tener en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a El plazo para retirar de la Caja los repetidos pagarés, será de 30 días, contados desde el siguiente al de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

2.^a Trascurrido que sea el citado plazo sin que los interesados recojan dichos documentos, estos no podrán ser devueltos, porque constituyendo el justificante de operaciones de formalización que pasado aquel término, se han de realizar por estas oficinas, irán adjuntos á los mandamientos de pago que se expidan.

Encarezco á los poseedores de los repetidos pagarés, la gran conveniencia de que verifiquen el canje, dentro del plazo señalado, si quieren evitarse los perjuicios que se les seguirían en el caso de que solicitaren el certificado de solvencia y la cancelacion de la hipoteca á que están afectos los inmuebles mientras no se acredite el completo pago de su compra.

Procedencia del inmueble.	Término municipal donde está situado.	Clasificación en que se halla comprendido.	Plazo que representa.	Nombre de los otorgantes.	Importe. Ptas. Cts
Clero.	S. Pedro de Latarece	Rústica.	10.º	D. Mateo Barrios	77'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	77'50
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	77'50
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	175'25
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	175'25
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	175'25
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	175'25
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	175'25
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	175'25
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	175'25
Idem	Costromonte	Urbana.	4.º	Zacarias Campos	75
Idem	Idem	Idem	4.º	El mismo	40
Idem	Villavellid	Rústica.	3.º	Saturnino Alvarez	506'25
Idem	Olmos de Peñafiel	Idem	6.º	Santiago Redondo	100'50
Idem	Morales de Campos	Idem	3.º	Sebastian Diez	100'15
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	100'15
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	100'15
Idem	Rioseco	Idem	6.º	Eduardo Garcia	16'25
Idem	Castrobol	Idem	11	Nicolás Moncada	187'50
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	187'50
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	187'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	350
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	350
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	350
Idem	Tordesillas	Idem	2.º	Ginés Fernandez	100'05
Idem	Castrillo de Duero	Idem	6.º	Lucio Iscar	202'75
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	202'75
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	202'75

Clero.	Castrillo de Duero	Rústica.	9.º	D. Lucio Iscar	202'75
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	202'75
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	202'75
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	202'75
Idem	Velliza	Idem	10	Guillermo Rodriguez	224'12
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	14	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	15	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	224'13
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	224'13
Idem	Idem	Idem	19	El mismo	224'12
Idem	Idem	Idem	20	El mismo	224'12
Idem	San Martin de Valveni	Urbana.	2.º	Miguel del Barrio	101'25
Idem	Ataquines	Rústica.	3.º	Calixto Martin	66'35
Idem	Encinas	Idem	5.º	Angel Centeno	381'75
Idem	Aldeamayor	Idem	9.º	Bonifacio Taboda	387'50
Idem	Idem	Idem	16	El mismo	387'50
Idem	Villavicencio	Idem	4.º	Gregorio Nanclares	501
Idem	Portillo	Idem	6.	Pedro Mendez	91'25
Idem	Aguilar de Campos	Idem	3.º	Gabriel G. Rojo	180
Idem	Melgar de Arriba	Idem	3.º	Antonio Huidobro	12'70
Idem	Idem	Idem	3.º	Emeterio Huidobro	9'50
Idem	Torrelobaton	Idem	8.º	Salvador Perez	25'62
Idem	Rioseco	Urbana.	4.º	Miguel Mateo	23'44
Idem	Alaejos	Rústica.	4.º	Ulpiano Santana	175
Idem	Casasola de Arion	Idem	5.º	Manuel Vicente	293'75
Idem	Peñañiel	Urbana.	3.º	Pedro Brugua	32'25
Idem	Zorita de la Loma	Rústica.	11	Justo Llamas	212'56
Idem	Casasola de Arion	Idem	3.º	Cándido Pinilla	325'05
Idem	Idem	Idem	4.º	El mismo	325'05
Idem	Idem	Idem	5.º	El mismo	325'05
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	325'05
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	325'05
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	325'05
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	325'05
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	325'05
Idem	Villan de Tordesillas	Urbana.	6.º	Florentino Gonzalez	62'62
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	62'62
Idem	Idem	Rústica.	6.	Enlogio Gonzalez	19'12
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	19'12
Idem	Idem	Idem	17	El mismo	19'12
Idem	Idem	Idem	18	El mismo	19'12
Idem	Valladolid	Urbana.	2.º	Manuel Añaez	156
Idem	Idem	Idem	2.º	Pedro Garrido	158'05
Idem	Tordesillas	Idem	2.º	Manuel de Paz	13'50
Idem	Idem	Idem	3.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	4.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	5.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	6.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	7.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	8.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	9.º	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	10	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	11	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	12	El mismo	13'50
Idem	Idem	Idem	13	El mismo	13'50
Idem	Bercero	Idem	2.º	Benito Berceruelo	120'05
Idem	Ataquines	Rústica.	2.º	Juan de Saracibar	110'55

(Se continuará.)

NÚM. 1.878.

Don Pablo Fernandez Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta anunciada para hoy de los derechos y recargos del impuesto de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de líquidos y carnes por falta de licitadores conforme al anuncio de la primera tendrá lugar la segunda subasta de diez á doce de la mañana del día 29 del corriente bajo los mismos tipos y condiciones que resultan de expediente con el aumento del 5 por 100 en los precios de venta señalados para la primera.

Lo que se anuncia y hace saber al público á los efectos correspondientes.

Palacios de Campos á 21 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Pablo Fernandez.

NÚM. 1.886.

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de la Torre.

Terminado por la Junta pericial de esta localidad el Registro fiscal de todos los prédios urbanos existentes en la misma y su término, conforme al Real decreto de 4 de Febrero último, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de 15 días, á contar desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír las reclamaciones de agravio que tengan á bien presentar los interesados.

Torrecilla de la Torre 17 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Eloy Alonso.

NÚM. 1.888.

Ayuntamiento constitucional de San Salvador.

La Junta pericial de este distrito ha terminado el Registro fiscal de cuantos prédios urbanos existen dentro del mismo, conforme se ordenó en el Real decreto de 4 de Febrero último.

En su consecuencia se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, por término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por

cuantos en ello se interesen, en la inteligencia que despues no serán oidas sus reclamaciones.

San Salvador 22 de Junio de 1893.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Juan M. Revuelta.

NÚM. 1.911.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Valdetronco.

Devueltos á esta Alcaldía con fecha 23 de los corrientes los expedientes de arriendo de consumos á venta libre y á la exclusiva por el Sr. Adminitrador de impuestos de esta provincia, con el fin de que se celebre una nueva subasta y se salven ciertas observaciones que en su comunicacion se detallan, he dispuesto que ésta tenga lugar el día primero de Julio próximo en la forma prevenida en el artículo 59 del vigente Reglamento y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría. La subasta se celebrará de diez á doce de la mañana, la del arriendo á venta libre, advirtiendo que si no tuviera efecto, en la segunda hora se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe total de cupo y recargos, y de doce de la mañana á dos de la tarde la del arriendo con venta exclusiva y si en la primera hora no se presentasen proposiciones se admitirán en la segunda, aquellas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado obrante en referido expediente.

Vega de Valdetronco 24 de Junio de 1893.
—El Alcalde, Andrés Fernandez.

Seccion sexta.Regimiento Cazadores de Almansa, 13.^o de Caballería.

Debiendo procederse á la venta en 2.^a pública subasta de 20 caballos sobrantes que tiene este Regimiento, el día 4 del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en el cuartel de la Meced, que ocupa dicho cuerpo, se anuncia al público para el que quiera interesarse en su compra.

Valladolid 25 de Junio de 1893.—Ambrosio Martín.

Talon núm. 453.